Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1917

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 003/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" - ID N° 301282, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2841 de fecha 15 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica el Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 003/15 ***"Construcción de Viviendas Prefabricadas de Interés Social en Asentamientos Rurales en el Departamento de Canindeyú"*** a la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES y sus ampliatorias por Resolución N° 1134/2016, 1757/2016 y 1790/2016

El **CONTRATO N° 99/15**, suscripto en fecha 23 de diciembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 16122/16, a través del cual el Ing. Rolando Ríos Toledo en representación de la Empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por motivos de fuerza mayor que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia.

La Resolución N° 1895 de fecha 02 de setiembre de 2016 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS DIRECTOR GENERAL DE GABINETE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SENAVITAT, EN AUSENCIA DE LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA, ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ"*, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 12 de agosto de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue:

*"...**Estado actual de la obra:** Activa,*

***Certificados:** Certificados presentados N° 1, 2, 3, 4 y 5*

La propuesta de PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN se expide para dar respuesta al expediente 16122/16 del 26/07/2016, presentado por la Empresa Tecnoedil S.A. Constructora solicitando prórrogas de Plazo de Ejecución de Obras.

Esta coordinación otorga:

- *5 días (para el asentamiento San Juan) y 5 días (para asentamiento Araujo Cué) de prórroga a través de la Orden de Ejecución N° 5 por días de lluvia y sus consecuencias entre el periodo del 17 de junio de 2016 al 31 de julio de 2016 según libro de obra*
- *3 días más por caminos inhabilitados debido a condiciones climáticas y cierre por trabajos de alcantarillado en el camino de acceso. El camino de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado (El mal estado del camino tras los días de lluvia) por tanto imposible la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente esta asentado en el libro de obra y avalado por el Fiscal de Obra.*

Los días de prórroga que corresponden otorgar a la Empresa Contratista se detallan a continuación:

ASENTAMIENTO ARAUJO CUE - CURUGUATY - CANINDEYU

ASENTAMIENTO SAN JUAN - JASY CAÑY - CANINDEYU

1. *Caminos inhabilitados por manifestaciones y trabajos de caminos .....3 días*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para conceder la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 003/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1194/16, de fecha 31 de agosto de 2016 la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1917

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 003/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" - ID N° 301282, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:
22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.
Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 al respecto rezan: "CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Limite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor".
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen:
23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución pudiendo quedar claro, no obstante que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguros se considerarán incluidos en el Precio del Contrato...
...CONCLUSIÓN:

1- *AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA conforme al borrador de convenio que se anexa al presente dictamen por el cual concederá el desplazamiento del cronograma de 03 (tres) días al Contrato N° 99/15 correspondiente a la Licitación por vía de la Excepción N° 003/15 "Construcción de Viviendas Prefabricadas de Interés Social en Asentamientos Rurales en el Departamento de Canindeyú", en el Marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza "Sembrando Oportunidades" ID N° 301282 extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 07 de octubre de 2016, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el 31 de marzo de 2017 y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1917

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 003/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ" - ID N° 301282, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 003/15 ***"Construcción de Viviendas Prefabricadas de Interés Social en Asentamientos Rurales en el Departamento de Canindeyú"***, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Asentamiento	Días Compensables desde el 17/06/16 al 31/07/16	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Contrato	Vigencia de Pólizas
SAN JUAN (EX ACEPAR)	03 días	07/10/2016	Hasta la entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, o en su caso, por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las cláusulas pertinentes, en concordancia con la legislación que regula la materia.	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: **Póliza de Anticipo 1: 23/12/16** **Póliza de Anticipo 2: 15/04/17** **Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato: 23/12/16** **Accidentes Personales: 31/12/16** **Responsabilidad civil: 31/12/16** **Contra todo riesgo: 12/12/16** **La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio debiendo extenderse hasta el 31/03/2017.** En caso que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. La falta de renovación de las Pólizas será considerada Incumplimiento que constituye causal de rescisión del contrato.
ARAUJO CUÉ				

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 99/15**, suscripto en fecha 23 de diciembre de 2015 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. AMÍLCAR GUILLÉN
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
s/ Res. N° 1195 del 02/09/16.